

VISTO:

La Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG de fecha 14 de junio de 2024, que dispone la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en la Academia de la Magistratura y, la Resolución N° 000003-2025-AMAG/DG del 15 de enero de 2025, que modifica el artículo tercero de la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG, ambas emitidas por la Dirección General; el Informe N° 000018-2026-AMAG/UFII de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N° 000017-2026-AMAG/OPP de fecha 04 de febrero de 2026 y el Informe N° 000025-2026-AMAG/OPP de fecha 03 de marzo de 2026, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°000069-2026-AMAG/OAJ de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1 que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a dicha norma.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, en cuyo artículo 2 regula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327.

Que, el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, regula en el numeral 4.7, artículo 4, la Función de Integridad como *"(...) la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad de prevención y respuesta de la entidad pública frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (...)"*.

Que, la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP, regula que la implementación del Modelo de Integridad se desarrolla a través de actividades y tareas específicas comprendidas en tres procesos: i) Planificación de la implementación del Modelo de Integridad, ii) Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad y iii) Seguimiento y evaluación de la implementación del Modelo de Integridad.

Que el proceso de Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad, comprende la tarea de Implementar la función de integridad en la estructura orgánica o funcional de la entidad, cuya finalidad es asegurar la institucionalización de la función de integridad dentro de la estructura organizacional.



Que, el procedimiento para tal fin de acuerdo al numeral 7.2.1.1 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, consiste en que "(...) *la máxima autoridad administrativa analiza la estructura orgánica o funcional de la entidad, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en el Anexo N° 3 y, de conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado, propone al titular de la entidad la modalidad más adecuada para incorporar la función de integridad, considerando los principios de adaptabilidad, sostenibilidad y especialización, así como la naturaleza, el tamaño y la capacidad institucional (...)*". Para ello, las modalidades según el documento de gestión son las siguientes: "(...) *Entidades con ROF o documento equivalente: Oficina de Integridad Institucional (OII) o, en su defecto, la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Entidades con MOP o documento equivalente: Unidad de integridad (UI) o, en su defecto, la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función a la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces. (...)*".

Que, el Anexo N° 3 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, complementa lo referente a las modalidades de implementación del Modelo de Integridad estableciendo entre otros lo siguiente: "(...) *I. Entidades con Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o documento equivalente (...)* b. *Máxima autoridad administrativa. Cuando la entidad no cuenta con una OII, la función de integridad la ejerce directamente el despacho de la máxima autoridad administrativa, conforme al marco normativo vigente. En este supuesto, la función de integridad se desempeña como actividad complementaria a las responsabilidades del cargo. Su formalización se realiza mediante documento emitido por la máxima autoridad administrativa, en el que se reconoce expresamente que asume la responsabilidad de ejercer la función de integridad, garantizando, en lo que corresponda, su organización interna (ej. Unidad funcional o equipo de trabajo), conforme a los Lineamientos de Organización del Estado, la trazabilidad y la articulación adecuada de dicha función dentro de la entidad. La máxima autoridad administrativa ejerce el rol de oficial de integridad (...)*".

Que, de acuerdo al numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, que regula la Tarea 1.2: Asignar el rol de oficial de integridad, "(...) *el titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa asegura que la unidad de organización que ejerce la función de integridad cuente con un servidor responsable que cumpla con el perfil idóneo, conforme a los documentos de gestión institucional y el principio de idoneidad establecido en la Ley N° 27815 (...)*", asimismo, "(...) *cuando la función de integridad es ejercida directamente por la máxima autoridad administrativa o es delegada, no corresponde la designación formal de un servidor responsable, debido a que la función se desempeña de manera adicional a las funciones preexistentes. En este supuesto, se asegura que el equipo que apoya su ejercicio cuente con el perfil adecuado y la formación especializada requerida, de preferencia con dedicación exclusiva (...)*".

Que, el Estatuto de la Academia de la Magistratura¹ establece en el artículo 17 que, la Dirección General es la máxima autoridad administrativa de la Academia de la Magistratura, ejerce la representación legal de la Entidad y tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones² de la Academia de la Magistratura, en su artículo 11 señala que, Dirección General es el órgano encargado de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad, siendo una de sus funciones de acuerdo al artículo 12 de dicho documento de gestión, el "(...) *p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia(...)*".

Que, a través de la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG, la Dirección General dispuso la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en la Academia de la Magistratura, dependiente directamente de dicha instancia como máxima autoridad

¹ Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

² Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.



administrativa. Asimismo, la composición de esta unidad fue actualizada mediante la Resolución N° 000003-2025-AMAG/DG, asegurando la continuidad y operatividad de la función de integridad en la institución.

Que, la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, mediante el Informe N°000018-2026-AMAG/UFII, ha precisado que corresponde implementar la función de integridad bajo la modalidad regulada para las entidades que cuentan con Reglamento de Organización y Funciones, específicamente a través de la máxima autoridad administrativa. Asimismo, la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Dirección General y la designación de un Coordinador de la Unidad Funcional.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 000025-2026-AMAG/OPP, ha emitido opinión favorable para la adecuación de la Unidad Funcional de Integridad en la Academia de la Magistratura. En ese sentido, precisa que conforme a la décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, corresponde la creación de la Unidad Funcional de Integridad a través de resolución de la máxima autoridad administrativa. Asimismo, resulta necesario dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG y Resolución N° 000003-2025-AMAG/DG.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000069-2026-AMAG/OAJ de fecha 16 de marzo de 2026 y, en concordancia con el pronunciamiento técnico de la Unidad Funcional de Integridad Institucional mediante el Informe N°000018-2026-AMAG/UFII y, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 000025-2026-AMAG/OPP; concluye que es jurídicamente viable y prioritaria la aprobación de la resolución que adecue la Función de Integridad a la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP.

Estando a las disposiciones de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público, y a las opiniones técnico legales de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta imperativo adecuar el marco normativo interno a los nuevos estándares y exigencias técnicas dictadas por la Secretaría de Integridad Pública.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicios de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG de fecha 14 de junio de 2024, que aprobó la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, al interior de la Dirección General como máxima autoridad administrativa. Asimismo, la Resolución N° 000003-2025-AMAG/DG de fecha 15 de enero de 2025, que modifica el artículo tercero de la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FORMALIZAR** la **CONFORMACIÓN** de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, al interior de la Dirección General como máxima autoridad administrativa, la cual estará integrada por:

- a) Especialista en Integridad de la Dirección General.
- b) Asesor/a de la Dirección General.
- c) Especialista en Sistema de Control de Interno.
- d) Especialista Legal de la Dirección General.



ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR al Especialista en Integridad de la Dirección General como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de la Dirección General de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones; quién puede ser suplido temporalmente por los demás integrantes de la Unidad Funcional ante ausencia justificada, previa disposición de la Dirección General.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que de conformidad con el numeral 5.4 y Anexo N° 3 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, tendrá a cargo las siguientes funciones que son descritas mas no limitativas:

- a) Monitorea la implementación del Modelo de Integridad en la entidad; articulando con la Secretaría de Integridad Pública.
- b) Conduce la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- c) Propone ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisa su cumplimiento.
- d) Implementa, conduce y dirige la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción; y supervisa su cumplimiento.
- e) Apoya a la máxima autoridad administrativa en el control interno.
- f) Coordina el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la implementación del Modelo de Integridad.
- g) Recibe, evalúa y deriva las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, y realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- h) Otorga medidas de protección al denunciante cuando corresponda.
- i) Orienta y asesora a la Alta Dirección y a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, procedimientos de denuncias, entre otros.
- j) Supervisa el cumplimiento de la normativa vigente en materia de integridad pública.
- k) Ejecuta las funciones adicionales que le sean asignadas por mandato normativo, de acuerdo con la materia o especialidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que todos los órganos y unidades orgánicas de la Academia de la Magistratura están obligados a prestar apoyo y facilitar la información que requiera la Unidad Funcional para el cumplimiento de sus fines, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique la presente resolución a los servidores descritos en el artículo segundo de la presente resolución, como miembros de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, adjuntándose una copia al legajo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la Secretaría Administrativa notifique la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas de la Academia de la Magistratura, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

.....
GILES FERRER ARTURO ANTONIO
Director General (e)
Academia de la Magistratura

AAGF/llaq

